

LEGISLACIÓN SOBRE DECLARACIÓN OBLIGATORIA DE ALÉRGENOS ALIMENTARIOS.

La normativa europea obliga a declarar la presencia de alérgenos en todos los alimentos ofrecidos al público. El Reglamento europeo 1169/2011 es de obligado cumplimiento y regula la información sobre alérgenos que se debe proporcionar al consumidor. Su propósito es perseguir un alto nivel de protección de la salud y garantizar el derecho a la información para que los consumidores tomen decisiones con conocimiento de causa. Esta regulación afecta de manera relevante al sector de hostelería y restauración.

La normativa exige informar al consumidor si los alimentos envasados, los vendidos a granel y los ofrecidos en restaurantes, bares y comedores de escuelas y hospitales contienen algunos de los 14 alérgenos de declaración obligatoria. Estos 14 alérgenos son leche de vaca, huevo, cacahuetes y frutos secos, pescado, crustáceos, moluscos, cereales con gluten, apio, mostaza, sésamo, soja, altramuza y dióxido de azufre y sulfitos.

El Reglamento no marca como obligatoria la declaración de la presencia de trazas o contaminaciones cruzadas

La ley prevé sanciones para los incumplimientos de la normativa, en forma de multas económicas y, en casos muy graves, las autoridades públicas competentes podrían acordar el cierre del establecimiento.

**Grupo de Trabajo: Alergia Alimentaria
Septiembre 2019**